



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13067432540602340264**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
13722F/2020	INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19
Instrucciones y otras disposiciones	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01004912	
Fecha Emisor: 15/03/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANEXO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

Tal como se señala en la Instrucción de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020, sobre las medidas temporales y extraordinarias en ejecución del protocolo de contención del coronavirus covid-19, el servicio público en el ámbito municipal exige garantizar la ineludible prestación de determinados servicios a la ciudadanía, que han de quedar completamente cubiertos.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecieron en dicha Instrucción unas normas de actuación a los efectos de garantizar la prestación efectiva de los servicios esenciales, dentro del ámbito de competencias municipales y de forma coordinada con aquellas que corresponden a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón a través de la Instrucción aprobada el pasado día 15 de marzo de 2020 había reducido de forma considerable su actividad, limitándola fundamentalmente a los servicios esenciales. No obstante dada la evolución de los acontecimientos y en sintonía con las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación, materializadas en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, en un afán de enfatizar aun en mayor medida en la garantía de protección de la salud y seguridad de la ciudadanía en general y del personal municipal en particular, se considera necesario introducir algunas modificaciones y medidas complementarias en la citada Instrucción especialmente en lo que afecta al Título I, referente a protección de la salud y seguridad de la ciudadanía en general y del personal municipal en particular.

Así pues, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, dedicada a los Empleados públicos, en virtud de la cual las entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales, se dictan las medidas complementarias a la Instrucción de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020, sobre las medidas temporales y extraordinarias en ejecución del protocolo de contención del coronavirus covid-19, que seguidamente se detallan.

Asimismo siguiendo lo dispuesto con carácter general en el Real Decreto-Ley de referencia, se introducen igualmente algunas medidas o modificaciones que afectan al ámbito empresarial del Grupo Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Datos del expediente: 13722F/2020 Instrucciones y otras disposiciones	Asunto: INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01004912 Fecha Emisor: 15/03/2020	

Contenido

1. Servicios con Atención a la Ciudadanía: -----	3
2. Alcaldía y Personal Directivo:-----	3
3. Área de Coordinación Administrativa y de Servicios Generales.-----	3
4. Área de Servicios de Ciudad. -----	4
5. Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón-----	4
Fundación Municipal de Servicios Sociales. (FMSS)-----	4
Patronato Deportivo Municipal (PDM)-----	5
6. Empresas Municipales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón-----	5
Empresa Municipal de la Vivienda. (EMVISL) -----	5
7. Personal en régimen presencial -----	5
8. Permisos y licencias-----	5
9. Efectos, vigencia y publicidad -----	6

Las modificaciones y medidas complementarias se introducen en el **TÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la Instrucción de Alcaldía del pasado 15 de marzo de 2019, se concretan en los aspectos que afectan a los ámbitos que se detallan a continuación, conforme a la estructura orgánica fijada en la misma:

1. Servicios con Atención a la Ciudadanía:

Se suspende la prestación de servicios en modalidad presencial, garantizando la atención a la ciudadanía a través de medios telemáticos y la atención telefónica. Todo el personal prestará sus servicios en régimen de teletrabajo sin perjuicio de la posibilidad de requerir su presencia en caso de que fuera necesario en virtud de lo establecido por la Jefatura del Servicio o en su caso la Dirección General de Servicios.

Con carácter singular en la **Dirección General de Igualdad** se establece la atención telefónica como medio de prestación del servicio del Centro Asesor de la mujer y de la Jefatura de Sección de Asuntos Jurídicos, pudiendo requerirse su presencia si las circunstancias lo hicieran preciso.

2. Alcaldía y Personal Directivo:

Se mantiene la presencia de la Alcaldesa, el Concejal de Seguridad Ciudadana y la Concejala de Hacienda, Organización Municipal y Personal, para la gestión coordinada de la crisis sanitaria.

Se establece la especial disponibilidad y dedicación de las Direcciones Generales y las Gerencias de las empresas que permanecerán en régimen de **teletrabajo, sin perjuicio del mantenimiento de especial dedicación y de que pueda ser requerida su presencia si las circunstancias lo exigen.**

Se establece la especial disponibilidad y dedicación del Gabinete de Alcaldía, que mantendrá la presencia siempre que sea requerida.

3. Área de Coordinación Administrativa y de Servicios Generales.

Se establece la especial disponibilidad y dedicación de las Jefaturas correspondientes a: **Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social y Servicio de Gestión de Recursos Humanos, prestando su servicio en teletrabajo, sin perjuicio de que pueda ser requerida su presencia si las circunstancias lo exigen.**

Se continúa manteniendo bajo la Dirección General de Servicios el **grupo de trabajo para la coordinación, seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas en aplicación de la Instrucción** que estará formado por las Jefaturas correspondientes al Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social, Servicio de Gestión de Recursos Humanos y Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

En el **Servicio de Sistemas de Información** se requiere la presencia en el puesto de trabajo de forma presencial de 1 operador al menos 3 veces por semana para labores de mantenimiento de los equipos y copias de seguridad, estableciéndose la modalidad de teletrabajo para el resto del personal.

En el **Servicio de Gestión de Recursos Humanos** en lo referente a las funciones auxiliares de servicios generales, se exigirá la presencia de un máximo de una persona de la **Unidad de Servicios Integrales** en turno de mañana; estableciendo escalamiento y rotación en función de las indicaciones establecidas por la jefatura.



Datos del expediente: 13722F/2020 Instrucciones y otras disposiciones	Asunto: INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01004912 Fecha Emisor: 15/03/2020	

4. Área de Servicios de Ciudad.

Se establece el teletrabajo para todo el personal del Servicio de Tráfico sin perjuicio de que pueda ser requerida su presencia si las circunstancias lo exigen.

5. Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Fundación Municipal de Servicios Sociales. (FMSS)

Con carácter general y en lo referente a los servicios administrativos se establecerá la disponibilidad y el teletrabajo u otras formas de prestación no presencial del personal municipal dependiente de la entidad, sin perjuicio de la posibilidad de requerir su presencia en caso de que fuera necesario en virtud de lo establecido por la Dirección o en su caso Dirección General de Servicios.

Se mantendrán cerrados todos los Centros de Servicios Sociales y el Equipamiento Social del Natahoyo, la oficina de Renta Social, y la Oficina Municipal de Información al Inmigrante, pudiendo, excepcionalmente, realizarse atención presencial en el edificio de La Gota de Leche, si la misma se considerase indispensable.

Todo el personal de la FMSS, realizará su trabajo a través del sistema de teletrabajo, teniendo que estar disponible, incluso para las comunicaciones telefónicas, en los horarios presenciales obligatorios y en aquellos que en particular se fijen individualmente. Excepcionalmente se mantendrán los turnos de presencia el lunes día 30 para poder realizar la reorganización del trabajo para el resto del periodo de prórroga.

Se realizará un turno entre los auxiliares de servicios, de la Gota de Leche y del Equipamiento del Natahoyo para su permanente disponibilidad en horario de mañana en caso de ser necesario la apertura del edificio de Gota de Leche.

Patronato Deportivo Municipal (PDM)

Con carácter singular, se establece la presencia en el puesto de trabajo de forma presencial de un máximo de 2 jefes de instalación y un oficial, de lunes a viernes con el fin controlar la evolución de los sistemas de depuración de las piscinas, estado general de pabellones y complejos deportivos y supervisión de labores de mantenimiento de las instalaciones del PDM y el equipamiento de La Tejerona.

6. Empresas Municipales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Empresa Municipal de la Vivienda. (EMVISL)

Se establece el teletrabajo para todo el personal.

TÍTULO II.- CONSIDERACIONES GENERALES de la Instrucción de Alcaldía del pasado 15 de marzo de 2019, se introducen las siguientes medidas complementarias.

7. Personal en régimen presencial

El personal sujeto a prestación presencial que se desplace en vehículo particular o por otros medios de locomoción, deberá facilitar los datos pertinentes para la emisión de la autorización aprobada al efecto, en el que se especifica el carácter esencial de la actividad que se va a realizar, de acuerdo a las exigencias de las autoridades en el actual estado de alarma.

Las autorizaciones emitidas con anterioridad a esta instrucción quedarán suspendidas hasta que se vuelva a la situación previa al Real Decreto-Ley de fecha 29 de marzo de 2020.

8. Permisos y licencias

Superada esta situación de alarma sanitaria se acordarán, previa negociación colectiva, las actuaciones y medidas conducentes a la regularización de las horas no laborales pero si retribuidas, en interés del correcto desarrollo de los servicios, programas y actividades municipales.

9. Efectos, vigencia y publicidad

Se mantendrá vigente la Instrucción de Alcaldía de 15 de marzo de 2020 sobre las medidas temporales y extraordinarias en ejecución del protocolo de contención del coronavirus covid-19, excepto en todo aquello que resulte afectada por el presente Anexo, al igual que la indicaciones contenidas en el Protocolo aprobado por la Alcaldía el 12 de marzo de 2020, de prevención para adoptar en Centros de Trabajo del grupo Ayuntamiento de Gijón/Xixón con motivo de la contención del COVID-19, en lo referente a: medidas generales de información, limpieza, medidas generales de prevención para aquellos trabajadores en régimen presencial, así como las medidas relacionadas con el cierre de los centros de centros educativos y centros de día para mayores, en todo aquello que no contravenga lo ahora dispuesto.

Se dará publicidad de la Instrucción en la Intranet, a través de los Órganos de Representación del Personal de cada Entidad, las Secciones Sindicales correspondientes y las Jefaturas de Servicios y Departamentos.



Datos del expediente:	Asunto:
13722F/2020 Instrucciones y otras disposiciones	INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01004912 Fecha Emisor: 15/03/2020	

ANEXO DE SERVICIOS ESENCIALES EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 10/2002

El citado Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, faculta a las entidades locales para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, considera **servicios esenciales** los siguientes:

- **Alcaldesa, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, y Concejala Delegada de Hacienda, Organización Municipal y Empleo.**
- La **Dirección General de Servicios** y el grupo de trabajo constituido para la gestión, coordinación y seguimiento de la situación de emergencia sanitaria, con el fin de mantener la actividad indispensable, asegurar la prestación de Servicios Esenciales y la vuelta a la actividad.
- Los **servicios informáticos** (Servicio de Sistemas de información), aquéllos que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios esenciales, así como el funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados públicos.
- El personal que presta servicios en **prevención de riesgos laborales**, (Servicio de Prevención y Salud Laboral, Técnico de Higiene y las unidades básicas de salud).
- El personal de **Servicios Integrales**, asignado a funciones esenciales de conserjería, **vigilancia y mantenimiento** en el Edificio de la Casa Consistorial y en las instalaciones correspondientes a los Organismos Autónomos y empresas en su caso.
- El personal que presta **servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género** (VICOP y Asesoría Jurídica de la Oficina Políticas de Igualdad).
- El personal que presta servicios en **Policía Local, Protección Civil, y Prevención y Extinción de Incendios.**
- Las personas que trabajen en los **centros y/o servicios que atiendan a mayores, menores, personas dependientes o personas con discapacidad.** (FMSS)
- El personal que realiza los **servicios de transporte de personas** (EMTUSA), que se continúen desarrollando desde la declaración del estado de alarma, así como de aquéllas que deban asegurar el mantenimiento de los medios empleados para ello.

- El personal que preste servicios de **limpieza, que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos** peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos (EMULSA), reparación de averías urgentes, vigilancia, **abastecimiento y tratamiento de aguas residuales** (EMA), o en cualquiera de las entidades pertenecientes al Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.